

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL VALLE DE LECRIN, TEMPLE Y COSTA

LÍNEA DE AYUDA: 1.- Creación, ampliación y/o mejora competitiva de Pymes vinculadas al sector agrario, ganadero y/o agroalimentario y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto (OG1PS1)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local" que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de **2 de noviembre de 2018** se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/09/2021	PÁGINA 1/20
VERIFICACIÓN	640xu970LZCVATvd8DmPRustTPKsLo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de archivo por desistimiento expreso o por falta de subsanación

CUARTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

QUINTO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de persona beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión.

SEXTO.- Con fecha 1 de junio de 2021, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural del Valle de Lecrin, Temple y Costa aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 108/2016, de 7 de junio, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las funciones de “(...) organización, regulación y seguimiento de las actividades de las entidades y organizaciones intervinientes en el desarrollo rural integral de Andalucía, especialmente los Grupos de Desarrollo Rural (...)” y de “Diseño, planificación, gestión y control del programa

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/09/2021	PÁGINA 2/20
VERIFICACIÓN	64oxu970LZCVATvd8DmPRustTPKsLo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LEADER en Andalucía, así como su coordinación con la ejecución de programas similares en otras comunidades autónomas y en otros países de la Unión Europea o de fuera de ella.”

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 12 de noviembre de 2020, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/09/2021	PÁGINA 3/20
VERIFICACIÓN	640xu970LZCVATvd8DmPRustTPKsLo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA N.º 228) y con fecha 7 de noviembre de 2018 se publicó Resolución de 2 de noviembre de 2018 (BOJA n.º 215) por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 para la convocatoria 2018.

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden.

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/09/2021	PÁGINA 4/20
VERIFICACIÓN	640xu970LZCVATvd8DmPRustTPKsLo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Propuesta, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 2 de noviembre de 2018, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural del Valle de Lecrin, Temple y Costa y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
Línea de ayuda 1.- Creación, ampliación y/o mejora competitiva de Pymes vinculadas al sector agrario, ganadero y/o agroalimentario y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto (OG1PS1)	335.000,00 €

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.

TERCERO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.



CUARTO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en: <http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/09/2021	PÁGINA 6/20
VERIFICACIÓN	640xu970LZCVATvd8DmPRustTPKsLo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

QUINTO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto sea el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

SEXTO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/09/2021	PÁGINA 7/20
VERIFICACIÓN	640xu970LZCVATvd8DmPRustTPKsLo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

SÉPTIMO.- La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/09/2021	PÁGINA 8/20
VERIFICACIÓN	640xu970LZCVATvd8DmPRustTPKsLo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL
PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: VALLE DE LECRIN, TEMPLE Y COSTA
ZONA RURAL LEADER: GRANADA-VALLE DE LECRIN, TEMPLE Y COSTA

Línea de ayuda 1.- Creación, ampliación y/o mejora competitiva de Pymes vinculadas al sector agrario, ganadero y/o agroalimentario y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto (OG1PS1)

PLAZO DE EJECUCIÓN: Doce meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2. 018								
ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)								
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (€)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AVUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2018/GR07/OG1PS1/023	SALVATER 94, SL	B18370551	PROYECTO DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EXPLOTACIÓN GANADERA, INSTALACIÓN DE PLACA FOTOVOLTAICA DE 100KW	60	93.900,98 €	50	46.950,49 €	NO



2018/GR07/OG1PS1/012	ALMENDRAS DONAIRE, SL	B18081604	PROYECTO DE MEJORA TECNOLÓGICA DE LOS PROCESOS DE SECADO DE ALMENDRA	53	86.840,00 €	50	43.420,00 €	NO
2018/GR07/OG1PS1/011	ACEITES NAVARRO GARCIA, SL	B18372235	PROYECTO DE PERFECCIONAMIENTO DE ALMAZARA, MEJORA DE EQUIPOS Y AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD EN BODEGA	52	86.000,00 €	50	43.000,00 €	NO
2018/GR07/OG1PS1/019	SAN ROQUE, SCA	F18004572	AMPLIACIÓN DE COOPERATIVA AGROALIMENTARIA DE PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA	47	99.500,00 €	50	49.750,00 €	NO
2018/GR07/OG1PS1/054	FRULUPE, SL	B19500693	INFRAESTRUCTURA FIJA MONTACARGAS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA.	39	98.244,96 €	50	49.122,48 €	NO

Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/GR07/OG1PS1/023

Nombre/Razón Social: SALVATER 94, SL

NIF/DNI/NIE: B18370551

Proyecto: PROYECTO DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EXPLOTACIÓN GANADERA, INSTALACIÓN DE PLACA FOTOVOLTAICA DE 100KW

Baremación: 60 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INSTALACIONES TÉCNICAS (INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 99 kWp)	INSTALACIONES TÉCNICAS (INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 99 kWp) *	113.620'19 €	113.620'19 €	93.900,98 €	50%	46.950,49 €	SI
TOTAL		113.620'19 €	113.620'19 €	93.900,98 €		46.950,49 €	

* VER FACTURA PROFORMA DE ENDESA ENERGÍA S.A DE FECHA 22/01/2019

A

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No hay condiciones de elegibilidad

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

Criterios 6.1-7.1-8.1-8.2-8.3-9.2-10.1

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/09/2021	PÁGINA 12/20
VERIFICACIÓN	64oxu970LZCVATvd8DmPRustTPKsLo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/GR07/OG1PS1/012

Nombre/Razón Social: ALMENDRAS DONAIRE, SL

NIF/DNI/NIE: B18081604

Proyecto: PROYECTO DE MEJORA TECNOLÓGICA DE LOS PROCESOS DE SECADO DE ALMENDRA

Baremación: 53 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
MAQUINARIA	MODULO 2 PASADAS PARA SECADERO	77.198,00 €	77.198,00 €	63.800,00 €	50	31.900,00 €	SI
MAQUINARIA	SISTEMA DE SECADO	23.774,08 €	23.774,08 €	19.648,00 €	50	9.824,00 €	SI
HONORARIOS TÉCNICOS	HONORARIOS TÉCNICOS	4.114,00 €	4.114,00 €	3.400,00 €	50	1.700,00 €	SI
TOTAL		105.086,08 €	105.086,08 €	86.840,00 €		43.420,00 €	



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:
No hay condiciones de elegibilidad

Criterios de selección de cumplimiento diferido:
Criterios 6.1-7.1-8.1-8.2-9.2-9.3-10.1

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/09/2021	PÁGINA 14/20
VERIFICACIÓN	640xu970LZCVATvd8DmPRustTPKsLo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/GR07/OG1PS1/011

Nombre/Razón Social: ACEITES NAVARRO GARCÍA, SL

NIF/DNI/NIE: B18372235

Proyecto: PROYECTO DE PERFECCIONAMIENTO DE ALMAZARA, MEJORA DE EQUIPOS Y AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD EN BODEGA

Barremación: 52 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INSTALACIONES TÉCNICAS	CENTRIFUGA Y BOMBA PISTÓN	48.400,00 €	48.400,00 €	40.000,00 €	50	20.000,00 €	SI
INSTALACIONES TÉCNICAS	DEPÓSITOS ALMACENAMIENTO ACEITE	51.463,72 €	51.463,72 €	42.532,00 €	50	21.266,00 €	SI
HONORARIOS TÉCNICOS	HONORARIOS TÉCNICOS	4.196,28 €	4.196,28 €	3.468,00 €	50	1.734,00 €	SI
TOTAL		104.060,00 €	104.060,00 €	86.000,00 €		43.000,00 €	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No hay condiciones de elegibilidad

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

Criterios 6.1-7.1-8.3-10.1-10.3



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/GR07/OG1PS1/019

Nombre/Razón Social: SAN ROQUE, SCA

NIF/DNI/NIE: F18004572

Proyecto: AMPLIACIÓN DE COOPERATIVA AGROALIMENTARIA DE PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA

Baremación: 47 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
MAQUINARIA CONTINUA OBTENCIÓN ACEITE PRODUCCIÓN 150.000 KG EN 24 HORAS)*	(LINEA PARA MAQUINARIA/LINEA CONTINUA PARA OBTENCIÓN ACEITE PRODUCCIÓN 150.000 KG EN 24 HORAS) *	120.395,00 €	120.395,00 €	99.500,00 €	50%	49.750,00 €	SI
TOTAL		120.395,00 €	120.395,00 €	99.500,00 €		49.750,00 €	

* PROFORMA 201900003-FP de WESTFALIA SEPARATOR IBERICA, SA



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No hay condiciones de elegibilidad

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

Criterios 6.1-8.3-9.3-10.1

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/09/2021	PÁGINA 17/20
VERIFICACIÓN	64oxu970LZCVATvd8DmPRustTPKsLo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2018/GR07/OG1PS1/054

Nombre/Razón Social: FRULUPE, SL

NIF/DNI/NIE: B19500693

Proyecto: INFRAESTRUCTURA FIJA MONTACARGAS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

Baremación: 39 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
INSTALACIONES TÉCNICAS (MONTACARGAS)	INSTALACIONES TÉCNICAS (MONTACARGAS) *	49.735,16 €	49.735,16 €	41.103,44 €	50%	20.551,72 €	SI
CONSTRUCCIONES (ESTRUCTURA-FONANERÍA Y SANEAMIENTO-CUBIERTA-CERRAMIENTO-PUERTAS ABRIGOS Y MUELLES-INSTALACIÓN ELÉCTRICA)	CONSTRUCCIONES (ESTRUCTURA-FONANERÍA Y SANEAMIENTO-CUBIERTA-CERRAMIENTO-PUERTAS ABRIGOS Y MUELLES-INSTALACIÓN ELÉCTRICA) *	69.141,23 €	69.141,23 €	57.141,51 €	50%	28.570,75 €	SI
TOTAL		118.876'39 €	118.876'39 €	98.244,96 €		49.122,48 €	

* VER FACTURA PROFORMA P002/2019 DE ALBERTO GANDÍA PROYECTOS, SL



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:
No hay condiciones de elegibilidad

Criterios de selección de cumplimiento diferido:
Criterios 6.1-8.3-10.1

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	05/09/2021	PÁGINA 19/20
VERIFICACIÓN	640xu970LZCVATvd8DmPRustTPKsLo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: VALLE DE LECRIN, TEMPLÉ Y COSTA

ZONA RURAL LEADER: GRANADA-VALLE DE LECRIN, TEMPLÉ Y COSTA

Línea de ayuda 1.- Creación, ampliación y/o mejora competitiva de Pymes vinculadas al sector agrario, ganadero y/o agroalimentario y cualquier otra acción relacionada que se pueda integrar en el objetivo previsto (OG1PS1)

CONVOCATORIA: 2018

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA DESISTIMIENTO
2018/GR07/OG1PS1/005	JOSE MURILLO ALBA	25599293V	CREACIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS AGROALIMENTARIOS	PRESENTA SOLICITUD DE RENUNCIA (DESISTIMIENTO EXPRESO 10/12/2020)
2018/GR07/OG1PS1/010	ACEITES NAVARRO GARCIA, SL	B18372235	PROYECTO DE PERFECCIONAMIENTO DE ALMAZARA, MEJORA DE EQUIPOS Y AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD EN BODEGA	SOLICITUD DUPLICADA SE PRESENTO EN PAPEL Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA (2018/GR07/OG1PS1/011) (BAJA INCIDENTAL 23/01/2020)
2018/GR07/OG1PS1/039	PRODUCTOS ECOLÓGICOS EL TEMPLE, SL	B19684356	CREACIÓN DE UNA GRANJA AVÍCOLA ECOLÓGICA	PRESENTA SOLICITUD DE RENUNCIA (DESISTIMIENTO EXPRESO 21/12/2020)
2018/GR07/OG1PS1/048	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ GUERRERO	75133907Z	ADAPTACIÓN DE CASA RURAL	SOLICITUD DUPLICADA SE PRESENTÓ EN ESTA LÍNEA Y EN LA LÍNEA 5 QUE ES LA CORRECTA (2018/GR07/OG2PS1/050) (BAJA INCIDENTAL 23/01/2020)